

## **Asambleas de los Estados miembros de la OMPI**

### **Quincuagésima séptima serie de reuniones Ginebra, 2 a 11 de octubre de 2017**

#### **INFORME RESUMIDO**

##### *Adición*

#### **PUNTO 28.i) DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO**

#### **INFORMES SOBRE ASUNTOS RELATIVOS AL PERSONAL**

#### **Edad límite para la jubilación en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**

El Comité de Coordinación de la OMPI,

- tras haber examinado la propuesta de la Secretaría según consta en el documento WO/CC/74/6;
- reafirmando el empeño de la OMPI por alinear sus políticas y prácticas con las del régimen común de la ONU;
- consciente de las necesidades operativas específicas de la OMPI y de las obligaciones dimanantes de tratados respecto de la prestación de los servicios mundiales de registro de PI; y
- observando con particular atención la creciente demanda por los servicios mundiales de PI que brinda la OMPI, y en particular el desplazamiento geográfico del origen de las solicitudes PCT y la necesidad de reconfigurar las capacidades lingüísticas e informáticas de su personal para tenerlos en cuenta;

decide aprobar excepcionalmente que sea a los 65 años la edad límite para la jubilación del personal contratado antes del 1 de enero de 2014, y que comience a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020. De ese modo se preserva la competitividad de la OMPI y se asegura el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de tratados.

[Fin del documento]